



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO ,DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNIN Y AYACUCHO”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097- 2024-MPA/GM

Ascope, 26 de abril del 2024

**VISTO:** el Informe N° 146-2024-ORH/MPA, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el proveído 450-2024-MPA/OGA, de fecha 11 de abril del 2024, emitido el encargado de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico Legal N° 178-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 34° inciso c) y artículo 35° inciso a), establece que la carrera administrativa termina por Cese definitivo teniendo como una de sus causas la del límite de setenta años de edad; concordante con los Artículos 182° inciso c) y 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo los artículos 183° y 184° de su Reglamento, señala que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, dicha resolución expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Tribunal Constitucional en el Fundamento 3 de la Sentencia emitida en el Expediente N° 00560-2002-AA/TC, ha manifestado que: *...el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral...* en tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo;

Que, el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en donde indica que: *...3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). 3.3 El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor;*

Que, el Informe N° 146-2024-ORH/MPA, de fecha 11 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el servidor Medina Chávez Mario Teodoro, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el 28 de abril del 2024, cumple 70 años de edad, por lo que recomienda se emita el Acto Resolutivo correspondiente formalizándose el cese definitivo por límite de edad;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO ,DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNIN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 1178-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA opina que es viable emitir acto resolutivo que resuelve el cese definitivo, por causal de límite setenta años de edad, a partir del 28 de Abril del 2024, al señor Mario Teodoro Medina Chávez, servidor bajo el cargo de Ejecutor Coactivo I, en virtud de lo previsto en el literal c) del artículo 34° y literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



En ese sentido y en consideración del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar, indica: **“Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.”; lo cual, guarda concordancia con el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A, que aprueba delegación de facultades a la Gerencia Municipal, que prescribe: **“Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado y otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.”;** en ese contexto:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el cese definitivo, por causal de límite de setenta años de edad, a partir del 28 de Abril del 2024, al señor Mario Teodoro Medina Chávez, servidor bajo el cargo de Ejecutor Coactivo I, con el régimen pensionario AFP Prima, en virtud de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**ARTICULO SEGUNDO. – AGRADECER** al servidor cesante, sr. Mario Teodoro Medina Chávez, por los servicios prestados a la institución en el desempeño de sus funciones, en calidad de Ejecutor Coactivo I.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que la oficina de recursos humanos, proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficios sociales que corresponda ha dicho servidor.

**ARTÍCULO CUARTO. – DECLARAR** vacante la plaza de Ejecutor Coactivo I, en la Municipalidad Provincial de Ascope.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Ascope

CFC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA  
GERENTE MUNICIPAL



Julio Cesar Sanchez Garcia <jcsanchezg35@gmail.com>

---

## NOTIFICACION DE RGM N° 097-2024-MPA-GM

1 mensaje

---

**Julio Cesar Sanchez Garcia** <jcsanchezg35@gmail.com>  
Para: mariomedinachavez@hotmail.com

26 de abril de 2024, 17:12

Estimado Dr Medina

A traves del presente correo se le notifica en archivo adjunto formato pdf la R.G.M. N° 097-2024-MPA-GM para su conocimiento y fines .  
Atentamente

CPC Julio Cesar Sanchez Garcia  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

---

 **RGM N° 097-2024-MPA\_GM\_CESE DR MEDINA.PDF**  
2617K